



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco y la Comisión Municipal de Procesos Internos, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos relativos de los reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como en la Convocatoria de fecha 14 de febrero de 2015, emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, que rige el proceso interno para postular candidatos a presidentes municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de Convención de Delegados para los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique que contendrán en los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015; y

Considerando

Primero.- Que de conformidad con el artículo 144 de los Estatutos y el artículo 26 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir, validar y evaluar los procedimientos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito de sus atribuciones estatutarias y normativas, en su demarcación municipal en el proceso de elección del candidato al cargo de presidente municipal.

Segundo.- Que en sesión plenaria celebrada el 19 de Noviembre del 2014, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Tabasco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a Presidentes municipales propietarios por los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa,



Teapa y Tenosique, será el de **Convención de Delegados** previsto en el artículo 181 fracción II de nuestros Estatutos.

Tercero.- Que el 14 de febrero de 2015, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para el proceso interno de postulación de candidatos a Presidentes Municipales y en términos de la misma convocatoria las Comisiones Municipales de Procesos Internos emitieron sus respectivos manuales de organización.

Cuarto.- Que la Convocatoria de fecha 14 de febrero de 2015, referida en el punto que antecede, señala textualmente en su Base Vigésima Cuarta “La convención distrital de delegados se conformará de la siguiente manera: *“El 50% de los delegados electores estará integrado por: Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en la demarcación del distrito electoral local correspondiente. I.- Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en cada consejo político municipal que comprenda el distrito electoral local de que se trate. II.-El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales del distrito electoral local que corresponda. En todas la Asamblea Electoral Territorial se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30% de hasta 35 años de edad.”*

Quinto.- Que dicha Convocatoria establece en su Base Vigésima Cuarta párrafo tercero: *“El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de la Asamblea Electoral Territorial y la determinación del número de delegados que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los sectores y organizaciones conforme a su norma interna.”*

Sexto.- La Base Vigésima Séptima refiere que: *“La Asamblea Electoral Territorial se celebrarán en cada uno de los municipios que comprende el Estado de Tabasco; en los términos que acuerde la Comisión Municipal respectiva y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de la composición territorial de cada municipio con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de*



organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 10 de marzo de 2015.”

Séptimo.- El segundo párrafo de la Base Vigésima Séptima señala: *“La convocatoria que deberá de emitirse con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea Electoral Territorial, señalará la fecha, horario y lugar para su celebración, el órgano o la persona que será responsable de su conducción, el procedimiento para la realización de las mismas, los requisitos para los militantes que asistan, los procedimientos para el registro de planillas y de votación, así como la forma de realizar el cómputo de votos y de dar a conocer los resultados.”*

Octavo.- Que por su parte la Comisión Municipal de Procesos Internos en el artículo 18 de su Manual de Organización, establece el número de integrantes de las planillas de delegados territoriales.

Por lo anteriormente expresado, fundado y motivado, se expide la presente:

Convocatoria

A los militantes del Partido Revolucionario Institucional, residentes en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que participen en la Asamblea Electoral Territorial en la que serán electos los Delegados que participarán en la Convención Municipal que efectuará el Partido Revolucionario Institucional en Jalpa de Méndez, Tabasco para elegir al candidato a presidente municipales que contendrá en los comicios locales del 7 de junio de 2015, conforme a las siguientes

BASES

Primera.- La Asamblea Electoral Territorial, se efectuará el día martes 10 de marzo de 2015 a las 14:00 horas en el Salón “Gran Hacienda” ubicado en Periférico S/N en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Segunda.- Podrán participar en la Asamblea Electoral Territorial los militantes del Partido Revolucionario Institucional que residan en las secciones electorales que conforman el municipio de Jalpa de Méndez y cuenten con credencial para



votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral otrora Instituto Federal Electoral.

Tercera.- El registro de planillas y la conducción de la Asamblea Electoral Territorial del municipio de Jalpa de Méndez, estará a cargo de la Mesa Directiva integrada por:

JAVIER MARÍN DOMINGUEZ	PRESIDENTE
FRANCISCA JIMENEZ HERNANDEZ	SECRETARIA
LUIS ROBERTO RICARDEZ MAGAÑA	COMISIONADO
ROSA PATRICIA GARCÍA OXTE	COMISIONADA
MIGUEL DEL JOSÉ SÁNCHEZ	COMISIONADO
CANDY LIZBETH SÁNCHEZ CERINO	COMISIONADA

Previo a la celebración de la Asamblea Electoral Territorial, la Mesa Directiva, determinará el número de mesas receptoras de votos que fungirán en la Asamblea Electoral Territorial. Las mesas receptoras de votos, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes serán designados por la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial .

Los representantes de cada planilla registrada, podrán acreditar un representante ante cada una de las mesas receptoras de votos.

Cuarta.- Los ciudadanos que deseen participar en la Asamblea Electoral Territorial como candidatos a Delegados, deberán conformar una planilla integrada por el número de militantes establecido en el artículo 18 del manual de organización publicado el 17 de febrero de 2015 por la Comisión Municipal de Procesos internos y que es de 332 militantes, en cuya integración deberá respetarse el principio de la paridad de género y la participación del 30% de jóvenes menores de 35 años.

Quinta.- El procedimiento para el registro de planillas será el siguiente: la fecha de registro será el día martes 10 de marzo de 2015, dos horas antes del inicio de la Asamblea Electoral Territorial y en el recinto señalado para la celebración de la misma.



La solicitud de registro contendrá la relación de los nombres de los militantes que se proponen para ser electos delegados, ordenada por género y especificando quiénes son los jóvenes menores 35 años.

A dicha solicitud deberá anexarse copia legible de:

1. Credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral –antes Instituto Federal Electoral-, en las que conste que los integrantes de la planilla tienen su domicilio en alguna de las secciones pertenecientes al municipio del distrito correspondiente.
2. Constancia de estar inscritos en el Registro Partidario expedida por la Secretaría de Organización o bien credencial actualizada del Partido Revolucionario Institucional en la que conste el número de registro.

Las solicitudes de registro de planilla se presentarán personalmente por todos quienes la integran, designando entre ellos al que fungirá como su representante ante la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral respectiva, misma que recibirá las solicitudes y validará su registro al comprobar que la integración de la planilla respeta las exigencias relativas a la militancia, la paridad de género, el porcentaje de al menos 30% de jóvenes menores de 35 años y la residencia en el municipio de los propuestos como delegados.

Sexta.- La declaración de procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de planilla se realizará de manera inmediata por la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial. A las planillas que sean declaradas procedentes se les asignará una letra para su identificación en la boleta electoral. Estos hechos serán informados a los asistentes al inicio de la Asamblea.

En caso de que sólo sea registrada una planilla y sus integrantes cumplan con todos los requisitos, la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial, los declarará Delegados Electos.

De registrarse más de una planilla, la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial conducirá la elección de los delegados electores mediante voto libre, secreto, directo, personal e intransferible emitido en boletas por los militantes del Partido que asistan.



Séptima.- Los militantes que deseen participar en la Asamblea Electoral Territorial deberán presentarse, dos horas antes de la celebración de la misma, ante las **mesas de registro** y para anotarse en el Registro de Asistencia, tendrán como requisito indispensable exhibir documento que acredite su militancia y el original de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral, en la que conste que el domicilio del participante se encuentra ubicado en alguna de las secciones electorales que comprende el distrito. Una vez verificados estos datos y anotado su nombre, procederán a estampar su firma en el Registro de Asistencia.

Octava.- La Asamblea Electoral Territorial se desarrollará de la manera siguiente:

Dos horas antes del inicio, se llevará a cabo el registro de asambleístas electores y al término del registro se declarará la instalación por la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial.

El presidente de la Mesa Directiva instruirá al secretario, para que dé cuenta del registro de las planillas registradas, dando a conocer la letra que las identifiquen en las boletas, éstas se asignarán de conformidad con el orden en que fueron recibidas sus solicitudes de registro.

El presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial informará a los asistentes la instalación de las Mesas Receptoras de votos.

El presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial hará entrega a los presidentes de las Mesas Receptoras, de las boletas y actas de escrutinio y procederá a declarar abierta la votación, invitando a los asistentes a formarse en las Mesas Receptoras de Votos.

El presidente de la Mesa Receptora de Votos entregará la boleta al asambleísta elector quien mostrará su credencial para votar, la que le será devuelta después de sufragar. El secretario procederá a impregnar con tinta indeleble, el dedo pulgar del asambleísta elector una vez que haya depositado su boleta en la urna que le corresponda.



Una vez que todos los asambleístas hayan concluido con la emisión del sufragio y lo haya constatado el presidente de la Mesa Directiva, éste procederá a declarar cerrada la votación e instruirá que las Mesas Receptoras de Votos, inicien los trabajos de escrutinio, procediendo cada una, de la manera siguiente:

- a) El presidente de cada Mesa Receptora de Votos contará las boletas sobrantes y procederá a inutilizarlas, mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anote dicho dato en el acta de escrutinio respectiva;
- b) Seguidamente, el presidente con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerán las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada planilla, agrupándolas conforme a los votos validos y separando los votos nulos;
- c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada planilla registrada, solicitándole al secretario que anote los datos en el acta de escrutinio. De igual forma se procederá con los votos nulos;
- d) El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, el Secretario y los escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y harán entrega de la misma al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Electoral Territorial.
- e) El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea, con el apoyo del Secretario de la misma, realizarán la sumatoria de las actas de escrutinio, determinando la votación total, así como la votación válida obtenida por cada una de las planillas participantes; y anotarán este resultado en el Acta de Cómputo total de la Asamblea;
- f) El presidente de la Mesa Directiva, dará a conocer a todos los asistentes los resultados de la votación obtenida por cada una de las planillas participantes en la Asamblea Electoral Territorial, hará la declaratoria de validez de la elección y dispondrá la elaboración inmediata de la constancia de delegados electos, la que entregará al representante de la planilla que obtuvo la mayoría de los votos emitidos.



El Secretario de la Mesa Directiva, integrará el expediente de la Asamblea Electoral Territorial para su resguardo y remisión a las oficinas de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Novena.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Municipal de Procesos Internos de Jalpa de Méndez, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco <http://www.pritabasco.org.mx/>; en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Dada en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil quince.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

JAVIER MARÍN DOMINGUEZ
PRESIDENTE

FRANCISCA JIMÉNEZ HERNANDEZ
SECRETARIA TÉCNICA